

10.10. RODEA EL CONGRESO: UN CASO PARA EXPLORAR LAS BASES DEL ESTADO SECURITARIO

Laura Fernández de Mosteyrín

lfmosteyrin@gmail.com

RESUMEN

Este artículo se aproxima a la respuesta del Estado a las protestas recientes en España, considerándola como parte de un proceso de transformación del estatuto conferido a la violencia política que se viene desarrollando en la última década en el ámbito global y en el local. Para ello, examinará en detalle un caso concreto: la iniciativa *Rodea el Congreso* desde el punto de vista de la respuesta del Estado. La “guerra contra el terror” no es sólo una estrategia antiterrorista sino un contexto en el cual se han producido importantes transformaciones ideológicas, con gran resonancia institucional sobre lo que es legítimo y aceptable del uso de la violencia. El argumento general del texto sostiene que el tratamiento y la respuesta policial y judicial a dicha acción, y de manera más general a otras protestas similares, se vuelve inteligible atendiendo a las dinámicas de reconfiguración del Estado securitario consolidadas en la última década.

Palabras clave: control policial, legitimación, violencia política, acción colectiva, securitización, global/local

ABSTRACT

This paper approaches the police and legal responses to the recent protests in Spain as part of a larger process of transformations in the statute of political violence that has been developing in the local and global scopes over the past decade. For such, there will be a detailed examination of a particular case, the “Occupy the Congress” initiative and its treatment by the police and the legal system. The “war on terror” is not only a counterterrorist strategy but a context which produces important transformations of an ideological nature with enormous institutional resonance about what’s legitimate and acceptable of the use of violence. The general argument of this paper is that the police and legal responses and treatment of such actions and, by extent other similar protests, is more meaningful by paying considering the dynamics of reconfiguration of the Securitarian State, that has consolidated over the past decade.

Key Words: police control, legitimacy, political violence, collective action, securitization, global / local.

1. Introducción: la “mano derecha del Estado”:

El año 2012 ha sido un año, sin duda, convulso en el que hemos asistido a numerosas y masivas manifestaciones y acciones de protesta. Con mayor o menor grado de organización, de articulación de demandas o de visibilidad, hemos podido comprobar cómo el descontento social, el malestar y la indignación van en aumento y así también las formas concertadas de hacerlo visible para las autoridades.

Una mirada al “cronograma” de actividades recogidas en la “wiki” colaborativa, *15-M pedia*, evidencia cómo, comparando el año 2011 con el 2012, el incremento ha sido muy significativo¹.

Podemos hablar sin matices del conflicto social como uno de los elementos más visibles en la presente coyuntura. Pero cuando profundizamos en las características de dicho conflicto y su articulación socio política, encontramos de manera sobresaliente, por encima muchas veces de las reivindicaciones de fondo², la aparición de la violencia y la cada más visible y contundente acción de los cuerpos de seguridad en su función del control del orden público.

Entre la Huelga General del 29-M (marzo) y la Huelga Europea del 14-N, el año ha estado jalonado de manifestaciones convencionales, protestas menos convencionales, acciones directas y todo tipo de formas creativas y repertorios de expresión del conflicto. Pero también ha estado atravesado por una respuesta del Estado muy contundente. No sólo la policía ha intervenido con violencia física en numerosas ocasiones, sino que se ha abierto el debate sobre la necesidad de una nueva regulación del orden público, la resistencia a la autoridad o los actos de desobediencia civil.

En la base de esta dinámica de conflicto está, entre otros factores, la ausencia de lo que Bourdieu llamaba la “mano izquierda del Estado”, es decir,

¹ Una cuantificación más detallada incremento de las manifestaciones en los últimos años, aunque con menor contenido de interés cualitativo, puede hacerse en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. En su apartado “ejercicio de los derechos fundamentales” se confirma este incremento con respecto a años anteriores, aunque los datos de 2012 no están aún disponibles.

² Así es presentado a menudo en la prensa convencional.

su papel en la provisión y garantía de derechos sociales. Sin embargo, aparece de una manera cada vez más visible, su “brazo derecho” (Wacquant, 2010), la dimensión coercitiva del Estado y su papel como provisor del orden público y detentador del monopolio de la coerción legítima según lo definiera Weber.

Propongo al lector hacer una primera aproximación a algunos hechos a través de la prensa convencional (las negritas son mías):

*"La Brigada Provincial de Información ha detenido en la mañana del sábado en la Plaza de la Platería de Martínez de Madrid a cuatro participantes ligados al Bloque Crítico del 15M que **se negaron a facilitar su identificación al inicio de la marcha, por lo que han sido acusados de resistencia a la autoridad.** La versión de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Madrid es diferente. Según ha asegurado en su perfil de Twitter, la Policía ha detenido a los cuatro manifestantes por desplegar una pancarta con la rúbrica #25sRodeaelCongreso. **Aseguran que se les acusa de desobediencia y resistencia a la autoridad por negarse a entregar la pancarta**" (Diario Online Huffington Post, 15 de septiembre de 2012)*

*"Las imágenes de la carga policial en la estación de Atocha (Madrid) el pasado 25 de septiembre, posterior a la manifestación que se desarrolló ese día en los alrededores del Congreso de los Diputados, circularon por las redes sociales y los medios de comunicación provocando la indignación de parte de la ciudadanía. En ellas aparecían unos 30 agentes de la UIP (Unidad de Intervención Policial) entrando en el recinto de la estación disparando salvas, corriendo hacia los andenes y persiguiendo gente ayudados por los vigilantes de seguridad. Se ven algunos porrazos y un joven sangrando por la cara quejándose de haber sido golpeado sin motivo. La Dirección General de la Policía **abrió una investigación interna que ahora ha concluido que no hubo extralimitación alguna por parte de los antidisturbios**, y que ningún agente debe ser sancionado por estos actos" (Diario El País, 31 de Enero de 2013).*

*"Varias decenas de manifestantes se congregaron este jueves en la esquina de la calle Prim con el Paseo de Recoletos de Madrid para apoyar a los ocho imputados por organizar las protestas celebradas el 25 de septiembre en los alrededores del Congreso de los Diputados que declaran ante el juez de la Audiencia Nacional Santiago Pedraz, acusados de la comisión de un delito contra altos organismos de la nación. (...) Según consta en la citación judicial, los ocho citados están imputados por la comisión de un delito tipificado en el artículo 494 del Código Penal, que **establece pena de prisión de seis meses a un año o multa de doce a veinticuatro meses para aquellos que promuevan, dirijan o presidan manifestaciones u otra clase de reuniones ante el Congreso, cuando este esté reunido, alterando su normal funcionamiento.** (Diario El Mundo, 4 de octubre de 2012).*

Estas tres crónicas corresponden a tres momentos distintos de una acción colectiva conocida como *Rodea el Congreso*. (25-S) Una iniciativa coordinada por múltiples grupos, asambleas, plataformas y ciudadanos que desde septiembre de 2012 se han manifestado en varias ocasiones en un repertorio simbólico de confrontación política a partir del cual se “rodea” el Congreso de los Diputados, con el fin de reivindicar la apertura de un nuevo proceso constituyente que reconfigure dimensiones fundamentales del sistema político y económico actual. A pesar del marcado carácter simbólico e innovador de la acción³, la iniciativa estuvo, desde su inicio, envuelta en polémica en los medios en torno a su legalidad y legitimidad. Al margen de los propios debates internos a las organizaciones convocantes y participantes, a medida que la manifestación se acercaba, los mensajes de su “riesgo”, “amenaza”, “desafío” etc. iban multiplicándose entre los políticos y en los medios de comunicación convencionales⁴.

Rodear el Congreso, por más que fuera una acción simbólica y un guiño a otras iniciativas #Occupy, se presentaba como una acción no convencional que entrañaba riesgo. Pero riesgo ¿para quién? A la luz del blindaje policial de la sede del Congreso desde el mes de Julio, el riesgo era patente desde el punto de vista de los evaluadores al servicio del Ministerio del Interior. Tal riesgo se concretaba en que potencialmente se pudiera violentar la sede del congreso alterando gravemente su funcionamiento. Así, rodear el Congreso se iría progresivamente convirtiendo en repertorio de protesta pero también de control policial.

El juego simbólico que media entre el desafío de los manifestantes pretendiendo “cercar” la sede de la Soberanía Popular y el “cerco” real (vallas fijas, cortes del tráfico y fuerte presencia policial a lo largo de todo el verano) es más que ilustrativo de la gestión del conflicto que se viene haciendo en los dos

³ La innovación es uno de los elementos fundamentales para comprender los repertorios de confrontación y su relación con el cambio social. Las formas en las que se pueden entrar en conflicto en distintos momentos y con distintas intensidades (McAdam et al, 2003) varía en el espacio y en el tiempo y como voy a argumentar, está sujeta a coerciones narrativas.

⁴ En este sentido se pronunciaba el diario El País en relación con la convocatoria: "Pero hay que tener mucho cuidado con las protestas que pretenden deslegitimar globalmente la democracia representativa, en nombre de no se sabe qué otra democracia supuestamente directa. En todo caso, el mensaje más claro debe ser este: el Congreso no se cerca" , editorial del Diario *El País* 25 de septiembre 2012

últimos años. El presidente del Congreso, Jesús Posadas se mostró confiado de que Interior adoptase las “medidas oportunas” para evitar las “algaradas callejeras” (...) “He sido gobernador civil y creo que es mucho mejor prevenir con la fuerza suficiente para que no haya incidentes y luego tener que intervenir” (ABC 15/08/2012).

Con respecto al modo en que esta acción comenzaba a ser enmarcada encontramos a la Delegada del Gobierno en Madrid, Cristina Cifuentes, que ejerciendo su labor desde una posición de dudosa memoria histórica diagnosticaba la iniciativa como un “golpe de estado encubierto” (ABC, 20/08/2012). Fue secundada por la secretaria de organización del partido de gobierno (PP) en una comparación entre la acción convocada y el intento de golpe de estado del 23-F (1981). En el extremo más matizado de la prensa y de las declaraciones políticas de partidos e instituciones, se recurrió al lenguaje de la “inviolabilidad” de la sede parlamentaria, se especuló con los tipos penales aplicables, y se alertó de los peligros de cuestionar la configuración actual del sistema democrático. Lo que podríamos llamar la “ideología transicional”, todo el argumentario político en torno al carácter modélico y consensuado de la transición española a la democracia, repetido insistentemente desde las instituciones, los partidos y la prensa convencional, se revela como uno de los pilares narrativos sobre los que descansa el inmovilismo institucional y las dificultades para la reforma del Estado que están reclamando estos movimientos ciudadanos.

En torno a los episodios de 25-S sucedieron muchas cosas. Miles de personas salieron a la calle, en diversas ciudades del país, y mostraron su malestar y sus reivindicaciones a las autoridades públicas -en el mismo *locus* de la soberanía popular- con respecto a la situación social y política. Pero aquella protesta no se recordará tanto por su carácter innovador ni por su masiva afluencia como por la gestión política, policial y judicial previa, por la desmesurada acción policial en los alrededores del Congreso -muy especialmente en la estación de Atocha- y por el hecho insólito de algunos de sus convocantes acabaran en la Audiencia Nacional, el “bastión” de la lucha antiterrorista en los últimos quince años.

Rodea el Congreso -y los episodios de septiembre de 2012- se convierte en paradigma de la respuesta que el conflicto social y su articulación no convencional está encontrando por parte del Estado. El modelo de criminalización política, de acción judicial y policial preventiva, la gestión policial de la propia protesta y el tratamiento judicial posterior han aparecido en numerosas ocasiones desde la noche del 15 de Mayo de 2011 y a lo largo de todo el año 2012. De manera muy visible, por ejemplo en la Huelga 29-M, fundamentalmente en Barcelona⁵ o en la llamada #PrimaveraValenciana⁶. Este modelo pone de manifiesto una clara deslegitimación de la violencia política no estatal –no se tolera la violencia en ningún grado y es reprimida con dureza por la institución policial y judicial-, pero, a la vez, es visible un proceso de relegitimación del poder punitivo del Estado. Cuando el Estado de bienestar está en retirada, como denuncian los manifestantes en sus reivindicaciones, el corazón del Estado, su violencia, se acrecienta, se sofisticada y se despliega de manera contundente. El Estado neoliberal expande su poder punitivo, y convierte su política criminal y de seguridad en un nuevo modo de regulación (Wacquant, 2010).

¿Cómo podemos comprender esta dinámica? Básicamente, esbozaremos una línea de comprensión alrededor del balance del proceso de criminalización general de la protesta social en 2012, pero también entendiéndola como parte de las dinámicas globales y locales en la provisión de la seguridad, esencialmente respecto de su carácter ideológico -el campo discursivo abierto entorno a la seguridad- y de su resonancia institucional - cómo se habla de la violencia y qué tratamiento tiene-.

Y adoptaremos el punto de vista sociopolítico sobre la configuración de lo que algunos autores ya denominan el “Estado securitario” (Lea y Hallsworth, 2012). Este proceso tiene orígenes más lejanos que se remontan a la reconfiguración del campo discursivo en el que se entiende la violencia desde la caída del muro de Berlín y, muy especialmente, desde los acontecimientos

⁵ Se registraron 106 detenciones por parte de los Mossos de Esquadra.

⁶ Protestas muy polémicas por las 26 detenciones, hasta 250 sanciones graves, la dureza de las cargas policiales (con altos grados de violencia física) y la justificación del Jefe superior en la que generó un marco antagónico en el que definía a los manifestantes como “el enemigo”.

del 11 de Septiembre de 2001. Aquí, sólo haremos un breve recorrido sobre lo que podemos llamar el contexto securitario, o el contexto de “la guerra contra el terror” y su evolución en los últimos diez años, sobre el que se destacarán algunas de sus implicaciones para el caso español y, a continuación, expondré brevemente cómo el caso “Rodea el Congreso” forma parte de este proceso de consecución de un Estado securitario (centrándome en detalle en los acontecimientos de septiembre de 2012, aunque esta iniciativa haya tenido convocatorias posteriores).

2. El conflicto socio-político bajo el signo de la “guerra contra el terror”:

"No hay guerra total (directa) sino más bien interminables guerras contra el terrorismo, contra la inmigración ilegal, contra el comportamiento antisocial. No hay abolición formal de las libertades civiles, sólo se vacían de contenido" (Hallsworth y Lea, 2011: 156)

Desentrañar los significados y las lógicas de la violencia política en el marco de las democracias contemporáneas requiere, hoy, considerarlos a la luz de lo que podemos llamar el contexto de la *guerra contra el terror*. No se trata sólo de una estrategia global del control del terrorismo o de la invasión ilegal de Irak. Es el marco en el cual se viene produciendo un proceso de transformación en los umbrales de lo legítimo y aceptable del uso de la violencia. Una transformación estructural e ideológica que se produce de manera dinámica entre el marco del Estado y el ámbito global, y que ha generado lo que los teóricos de la acción colectiva denominan un “cierre de oportunidades” para el uso de la violencia por parte de actores no estatales.

En la última década, hemos asistido a un complejo proceso de securitización de las agendas nacionales e internacionales, que era visible desde los años noventa y que, sin embargo, se consolidó y tomó impulso a partir de los atentados del 11-S en Nueva York. La campaña conocida como “guerra global contra el terrorismo” condujo a la invasión de Irak y Afganistán por parte de los EEUU, a la formación de una coalición internacional de lucha contra el terrorismo global en la que España tuvo un destacado papel en buena medida en defensa de sus intereses domésticos con relación al terrorismo de ETA. Pero no es sólo esto. En la última década se ha generado también un

campo discursivo en relación con la violencia, el terrorismo, amenazas, enemigos y riesgos (Zizek, 2002; Bigo y Tsoukala, 2008; Jackson, 2005; Zulaika, 2009; Fernández de Mosteyrín, 2011) que ha transformado las políticas antiterroristas a nivel internacional. Pero también la ayuda al desarrollo, el control de la inmigración, la lucha contra la delincuencia y lo que en los diagnósticos oficiales de ámbito europeo se conoce como “incivildades” (Recasens, 2007); se incluyen aquí todas aquellas “pequeñas” violencias que aparecen en contextos festivos, deportivos y, llamativamente también, en el ámbito de lo que se llama la protesta “antiglobalización”. Todas estas dimensiones de la política supraestatal han pasado a diagnosticarse y gestionarse en términos de seguridad: de riesgos y de amenazas.

La regulación securitaria ha aumentado y con ella los recortes de derechos, cuando no su clara vulneración. Sin ánimo de exhaustividad podemos mencionar, en el marco estricto de la Guerra contra el Terror, la prisión ilegal de Guantánamo, donde se encuentra en su más clara expresión el “homo sacer”, sin derecho, sin dignidad, la no persona (Agamben, 2005). Pero en el marco de lo que aquí denominamos “guerra contra el terror” como el ámbito en el que el antiterrorismo se convierte en líquido o al menos en elástico y se extiende más allá de dicha “amenaza”, descubrimos también la Europa fortaleza -la de los Centros de Internamiento de inmigrantes (Fernández Bessa et al, 2010), o las 900 detenciones preventivas de la Cumbre del Clima en Dinamarca 2009 (diario El Mundo, 13/12/2009)-.

La “guerra contra el terror” es entonces mucho más que una estrategia antiterrorista: la contiene y la desborda. Es el contexto ideológico y discursivo que tiene una enorme resonancia institucional (Schudson, 1989), en el que se han puesto las bases del Estado Securitario.

El proceso se ha desbordado al menos en dos sentidos. Primero, ha rebasado la colaboración internacional para adentrarse en la configuración de los Estados y en sus políticas de seguridad. Y, segundo, esparciéndose más allá del fenómeno terrorista.

En el corazón de la transformación retórica e institucional ha estado la amenaza terrorista. Y con la justificación de dicha amenaza han proliferado

cambios en el tratamiento policial y judicial del terrorismo, en la sofisticación de la inteligencia, en el incremento de la cooperación (Aldrich, 2009; Andreas y Nadelman, 2006). Pero en todo este proceso ha habido también un importantísimo recorte de las libertades de los ciudadanos. (Agamben, 2005, Bigo, 2008, Fernández Bessa et al, 2010).

En el caso de España se ha constatado, en los últimos quince años, una transformación en el modo en que se entiende el terrorismo y en su tratamiento policial y penal. La evolución de la violencia en el País Vasco desde 1998 evidencia altos grados de sofisticación policial, una muy potente cooperación policial y judicial en el ámbito del Espacio Europeo de Libertad y Seguridad pero, de una manera muy sobresaliente, cambios significativos desde el punto de vista legal con relación a la actividad de ETA y, sobre todo, de su comunidad de legitimación histórica. La vía penal⁷ como instrumento de la política antiterrorista, con altos grados de legitimación social se ha revelado como una herramienta fundamental en la represión del terrorismo (Fernández de Mosteyrín, 2013). Pero en todo este proceso de “deslegitimación de la violencia de ETA” y de reformatión del poder punitivo del Estado con respecto al terrorismo ha sido visible, también, un recorte de libertades y una criminalización de proyectos no vinculados orgánicamente a ETA.

En la última década aparecieron nuevas justificaciones que han dado forma a la política antiterrorista y que comprendían desde los argumentos vinculados a la doctrina del “derecho penal del enemigo” en el extremo más radical, hasta la teoría de los círculos concéntricos (“todo es ETA”), o los planteamientos de la “democracia militante” o combativa. Se ha abierto un espacio discursivo en el que la violencia terrorista se convertía en la principal amenaza para la democracia en relación con la cual se justificaba la necesidad acometer reformas institucionales. Se ha desarrollado un consenso entre las élites en torno a cuestiones fundamentales, como el fortalecimiento de la vía de la legalidad, la expansión del concepto aplicado a la definición de delito de

⁷ Las continuas reformas del Código Penal del 1995, conocido como “el código penal de la democracia”, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley del Menor, han sido siempre en dirección expansiva. Más comportamientos son delito, las penas son más duras y las garantías procesales más limitadas.

terrorismo, la obligatoriedad de trabajar en la proyección internacional de la agenda antiterrorista o el respaldo a la actuación de las FCSE. Estas cuestiones se han visto claramente favorecidas por la resonancia de algunos argumentos añadidos, a raíz del contexto post 11-S, como eran la percepción de una comunidad internacional solidaria y comprensiva con la amenaza del terrorismo o la necesidad de revalorizar el papel de España en la agenda antiterrorista internacional. El consenso recogido en el Pacto Antiterrorista, a pesar de ser discutido por los grupos minoritarios, estableció un campo político hegemónico de deslegitimación de ETA y de relegitimación de la función represora del Estado; el espacio discursivo de lo que he llamado “obsesión condenatoria”, el ámbito de lo que se puede decir y lo que no se puede decir en relación con la violencia y con el terrorismo.

Y estos cambios ideológicos cristalizaron en profundas transformaciones institucionales que se han traducido, en la última década, en una clara adopción de la vía penal como estrategia de la lucha antiterrorista a través de reformas e innovaciones legislativas que han extendido el delito de terrorismo hasta ámbitos en los que no se había aplicado antes. El macro-sumario 18/98, junto con el cierre de Egunkaria (2003), son un claro ejemplo de la elasticidad del concepto terrorismo. Pero sin duda, es la reforma de la Ley Orgánica de Partidos Políticos (2002) su expresión política más clara.

Este proceso, esbozado muy brevemente, permite señalar dos cuestiones fundamentales y de gran relevancia para el análisis sociopolítico: en primer lugar, que la *guerra contra el terror* como contexto implica una pérdida de aceptabilidad de la violencia como medio para lograr fines políticos por parte de organizaciones no estatales. No es legítimo para organizaciones implicadas en un conflicto el recurso a la violencia, y ello es válido para quienes la emplean, pero también para quienes, no recurriendo a ella, tampoco la rechazan explícitamente. La violencia se ha convertido, por tanto, en una categoría que no cabe en el campo discursivo consensuado y hegemónico de la política. Sin embargo, todo proceso de deslegitimación, conlleva otro de legitimación y, por ello, la *guerra contra el terror* se ha revelado, en segundo lugar, como el contexto en el que tiene lugar una relegitimación del papel del

Estado en el uso de su violencia legítima. Pero sin duda se trata de un artificio teórico que nos permite interpretar la realidad. Y si es útil para aproximarnos al tratamiento del terrorismo, puede generar perspectiva también para comprender otras realidades en las que la violencia se pone en marcha para el logro de fines políticos.

Recordemos que la transformación de la tolerancia a la violencia -que es perceptible y socialmente aceptado en el ámbito de la lucha contra ETA- parece extenderse, sin embargo, a otros ámbitos no relacionados con el terrorismo y a otras realidades de conflicto sociopolítico, tales como los novísimos movimientos sociales (Gil Calvo, 2011), las protestas espontáneas, las huelgas, las manifestaciones, las ocupaciones del espacio público, etc. Todos ellos implican procesos que nunca están exentos de riesgo de violencia y sobre los cuales, en las democracias consolidadas, pesa cada vez más la sospecha de que su asociación con la violencia es consustancial. Como he esbozado al inicio, la respuesta, cada vez más contundente desde el punto de vista policial, su estrategia cada vez más preventiva y el tratamiento cada vez más punitivo, comienza a evidenciar un proceso de “desbordamiento” de la guerra contra el terror hacia la “guerra contra el disenso” vaticinada por Richard Jackson en 2005. Veamos de qué manera.

3. Rodea el Congreso: ecos de la “guerra contra el terror:

“si eres inocente no tienes nada que temer” (Hollsworth y Lea, 2011:)

Si, como plantea W. H. Sewell Jr., (2005), definir un acontecimiento es un acto de juicio que depende de aquello que se quiera comprender, tratar de “aislar” en este caso algunas dimensiones de la acción *Rodea el Congreso* resulta de gran interés por lo que respecta al reconocimiento de su anatomía en tres aspectos: la prevención, la acción policial y el tratamiento jurídico.

Definiremos, pues, la acción *Rodea el Congreso* como el conjunto de episodios, interacciones y encuentros entre desafiantes y autoridades y las reacciones de audiencias concretas ante la convocatoria de septiembre de

2012. Una acción que fue propuesta inicialmente por la Plataforma “En Pie”, debatida en múltiples asambleas por diversos colectivos y promovida, finalmente, por la Coordinadora 25-S.

En agosto de 2012, en el marco del ciclo de protesta abierto, fundamentalmente, a partir de la emergencia del movimiento 15-M, un amplio y heterogéneo conjunto de organizaciones propusieron a la ciudadanía una acción muy concreta: Ocupar el Congreso⁸. Esta acción no convencional y de gran contenido simbólico, que después se desarrollaría como “rodear” el Congreso, tenía como objetivo de fondo forzar la dimisión del gobierno y de las Cortes Generales y abrir un proceso constituyente. Según sus propias actas se planteaba una protesta pacífica y desmarcada de “cualquier individualidad, grupo u organización que no respete el espíritu de este llamamiento. Expresiones violentas, racistas, xenófobas, machistas, homófobas o fascistas quedan fuera de esta convocatoria”. La acción fue convocada y seguida de manera simbólica en otras ciudades del país⁹.

En la base de esta acción estaban cuestiones compartidas en los diagnósticos colectivos de muchos ciudadanos (proceso constituyente, deuda pública, ley electoral, recortes y austeridad, privilegios, desahucios,) pero, más allá de ellos, había una propuesta que, efectivamente, podía entenderse como “antisistema”; se trataba de impulsar un proceso constituyente para renovar las bases constitucionales y el papel de la soberanía popular en el sistema democrático. Pero es sabido que pretender cambiar el sistema se entiende hoy de manera muy distinta.

La etiqueta “antisistema”, ya se conceda a propuestas o a individuos, se ha convertido en el lenguaje hegemónico del poder; señala a un “nuevo peligroso”, a una especie de “poderoso delincuente” (Hollsworth y Lea, 2011). Y si la figura del terrorista es, como hemos señalado, el enemigo frente al que se han transformado agendas de muchos países, la del “antisistema” parece estar convirtiéndose en otro nuevo enemigo interior. Es el que se opone al “ciudadano de bien”, a la “mayoría silenciosa” (como se sostiene por parte de

⁸ En un claro guiño a otras iniciativas #Occupy, tal y como se recoge en los propios documentos de Coordinadora 25-S

⁹ Disponibles públicamente en el sitio: <http://coordinadora25s.wordpress.com/>

las elites políticas), el que desvirtúa las normalizadas, convencionales y tranquilas manifestaciones de protesta. Igual que a lo largo de la década se han multiplicado las paradas de identificación o se han criminalizado actos como la exaltación, la apología, la difusión de mensajes que glorifiquen el terrorismo, así también comienza a utilizarse el esquema para el concepto "antisistema". Uno de los ejemplos más claros de la trasposición del lenguaje de la llamada lucha antiterrorista al conflicto social lo constituye el diagnóstico de la necesidad de reconsiderar la regulación del orden público para hacer frente a los altercados en Barcelona durante la Huelga General del 29-M a partir de categorías como "kale borroka" y lucha callejera¹⁰.

Por esta razón, debemos contar entre los antecedentes de *Rodea el Congreso* el ya iniciado debate en torno a la necesidad de modificar y endurecer de nuevo Código Penal con relación al tratamiento de los delitos de orden público. También debemos tener en cuenta las numerosas, visibles, contundentes y criticadas intervenciones policiales en protestas previas con motivo de la ocupación de los espacios en el 15-M, las huelgas o la llamada "primavera valenciana". En definitiva, debemos comprender los episodios a la luz de la ya iniciada "guerra contra el disenso": un marco discursivo muy concreto y altamente securitario que justificaba la disposición al uso de la fuerza policial y penal, sobre todo, ante iniciativas que, siendo simbólicas, proponen modos alternativos de gestión de lo político.

En el marco expuesto, las medidas adoptadas para la prevención estuvieron dirigidas a proteger el Congreso, deslegitimar la convocatoria y a disuadir a sus participantes potenciales.

En los días previos se habían realizado algunas detenciones polémicas, concretamente en la manifestación del 15 de septiembre, por desplegar la

¹⁰ "El presidente de la Generalitat, Artur Mas manifestó que, puede que no sea apropiado comparar los actos del 29-M con el terrorismo, pero sí con la "kale Borroka" (ABC Cataluña, 2/04/2012). Ello fue secundado por el PP catalán (Diario El Mundo, 30/03/2012) pidiendo aplicar medidas antiterroristas a los "alborotadores". En este mismo sentido se pronunciaba un informe de los Mossos de 'Esquadra posterior a los incidentes de la Huelga, en el que se diagnostica la situación con términos tales como: "células independientes", "situación de terror", "grupos itinerantes tipo columnas" "coordinadas entre sí y planificadas con antelación" (ABC Cataluña, 2/04/2012) Este es claramente el lenguaje de la "guerra contra el terror" tal y como lo he analizado en otro lugar (Fernández de Mosteyrín, 2011).

pancarta "25-S Rodea el Congreso"¹¹.

También en las asambleas preparatorias, algunas de las cuales tuvieron lugar en el parque del Retiro¹², dos furgones de la Unidad de Intervención Policial (UIP) identificaron a un grupo de participantes. Los participantes lo consideraron una intervención ilegal (Madridiario.es 16/09/2012). A lo largo de la semana y antes de que la policía volviera a identificar a participantes en la asambleas del Retiro el día 23/09/2012, ocho de ellos recibieron citaciones para acudir a sede judicial en concepto de "imputado", según el artículo 494 del Código Penal, por un presunto delito "contra altos organismos de la Nación". Ya el día 21 la Audiencia Nacional¹³ había llamado a declarar a algunos de ellos.

Interior había presentado los indicios de delito que tenía contra la acción -en fase preparatoria aún "Ocupa el Congreso"- en el juzgado de Plaza de Castilla. Pero éste se inhibió en favor de la Audiencia Nacional a finales del pasado mes de julio y ya había una investigación en marcha.

A pesar de este contexto de clara criminalización como estrategia preventiva, la manifestación había sido autorizada por la Delegación del Gobierno a petición de un particular contra quien, por cierto, también se tomarían medidas sancionadoras con posterioridad a la manifestación. En tanto acto convocado como acción de "desobediencia civil", sus organizadores habían decidido no comunicarla oficialmente.

El congreso amaneció blindado en la mañana del 25 de septiembre. Un total de 1.350 antidisturbios protegía el Congreso de los Diputados desde la noche anterior a la convocatoria. En el plan de seguridad y de refuerzo de las medidas ya existentes (el Congreso ya estaba rodeado por la policía desde finales del mes de Julio y continúa bajo vigilancia a día de hoy) 16 grupos de la

¹¹ Véase: http://www.youtube.com/watch?v=l453-NE2cjE&feature=player_embedded

¹² También se desalojó el Centro Social Okupa Casablanca en el que se venían celebrando asambleas.

¹³ Conviene recordar que la Audiencia Nacional es un órgano jurisdiccional único y para todo el territorio nacional. Tal y como se define en su página web institucional, "En concreto, se ocupa de los delitos de mayor gravedad y *relevancia social* como son, entre otros, los de terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, delitos contra la Corona o los delitos económicos que causan grave perjuicio a la economía nacional". (La cursiva es añadida).

UIP se desplazaron desde otros puntos del Estado. Tal y como era justificado por la Delegación del Gobierno, no se iba a permitir que se tomara el Congreso. Los accesos se mantuvieron cortados, decenas de furgones policiales fueron apostados en puntos estratégicos y se estableció un doble vallado de seguridad. Los viandantes eran identificados si querían acceder a la zona de seguridad¹⁴.

A pesar de que las organizaciones convocantes habían aclarado en varias ocasiones que no tenían intención de ocupar el Congreso sino sólo de “rodearlo y andar alrededor” (Deia, 25/09/2011), el enmarque fue en todo momento el de una gran amenaza a la democracia. No se recurrió al discurso de la “garantía del ejercicio de los derechos fundamentales” para justificar el dispositivo. Directamente se planteó en términos de protección y defensa de la inviolabilidad del Congreso. Y ello quiere decir que se percibía un riesgo de “ocupación material” del edificio de las Cortes -o se quería trasladar dicho mensaje a los ciudadanos-.

No se dudaba de la buena voluntad de los ciudadanos que se manifestarían de forma pacífica -si por pacífica puede entenderse hacerlo rodeado de 1.350 policías con todo tipo de material antidisturbios-, pero la Delegación del Gobierno mostraba preocupación por la “radicalidad” de algunas organizaciones que apoyaban la manifestación. (Entrevista de Melchor Miralles a Cristina Cifuentes, ABC Punto Radio (24/09/2012). “Con esta protesta se está promoviendo un cambio de sistema político, un cambio constitucional, lo que se pretende es, a mi juicio una involución política”. (Diario ABC, 24/09/2012). En cualquier caso el mensaje que se lanzaba es el verdadero *mantra* del Estado securitario: “si eres inocente, no tienes nada que temer”.

Aquella tarde, miles de ciudadanos concurren a los alrededores del Congreso. No lo rodearon porque ya estaba rodeado. Los convocantes, como tantas otras veces, insistían en todo momento en el carácter pacífico de la acción. Como en muchas otras manifestaciones la heterogeneidad y diversidad

¹⁴ . Una de las iniciativas policiales más controvertidas fue la interceptación de autobuses procedentes de otros puntos del territorio del Estado (Diario Progresista, 25/09/2012).

de participantes era una de sus principales características. Imagen de la diversidad social, en ella podían encontrarse jóvenes de todo tipo, familias, niños y mayores -parados, excluidos de la sanidad, expulsados del sistema educativo, jóvenes sin futuro...-. Como en tantas manifestaciones previas, los esfuerzos mostrados para “controlar” la posible violencia por parte de los movimientos han sido una de sus características más significativas. Como en tantas otras ocasiones, las imágenes arrojadas al espacio virtual por los participantes mostraron una acción de gran contenido simbólico -cargado de demandas políticas y sociales claras hacia las autoridades- y haciendo visible públicamente tanto la resistencia por parte del dispositivo policial como el hecho potencial de que el acto podría devenir en violencia en cualquier momento.

Con toda la prensa mundial mirando la protesta y buena parte de los diputados pendientes de su desarrollo, la tensión fue subiendo hasta acabar con varias cargas policiales. Los momentos de tranquilidad y de caos se entremezclaban. Las carreras y las sentadas se sucedían. A las 21:00 los antidisturbios ya habían entrado en la plaza tratando de dispersar a los participantes con salvas. Después vendrían las pelotas de goma y los botes de humo. Según el periodista británico T. Burridge “la protesta más tensa de todas las que había cubierto en España” (El País, 26/09/2012). Las cargas se sucedieron y fueron desplazándose hasta la estación de Atocha donde, según imágenes y testimonios difundidos en las redes sociales y en los *streaming* ciudadanos, la brutalidad policial, apoyada en agentes de seguridad privada, se cebó con muchos participantes, no participantes y también periodistas¹⁵. En conjunto se contabilizaron 64 heridos (27 de ellos agentes de policía) y 35 detenidos. Participantes ensangrentados, no participantes identificados y muchos ciudadanos siendo testigos de la vulneración de derechos y el exceso de fuerza empleado por el Estado¹⁶.

¹⁵ La información visual disponible para este tipo de actuaciones policiales inunda la red. A modo de ejemplo véanse imágenes de las cargas de la estación de Atocha aquí: <http://eskup.elpais.com/1348618203-0010b712e5498ce82ff8c355daa7a7d8>

¹⁶ Amnistía Internacional, que ha denunciado en numerosas ocasiones el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades policiales españolas, se dirigió al Ministerio del Interior

El “inquietante aspecto de paisaje amenazador” -como definía un periodista- al blindaje policial en el que se habría de llevar a cabo la protesta (ABC, 26/09/2012) parecía haber generado más riesgo que seguridad¹⁷. A pesar de todo lo cuál y según los diarios de sesiones del Congreso de los Diputados examinados por el Juez Pedraz, no hubo alteración del funcionamiento ordinario de la cámara parlamentaria. El Congreso permaneció inviolable, como era de esperar, pero 35 participantes fueron detenidos y dos días más tarde fueron puestos a disposición de la Audiencia Nacional. Junto con los ocho detenidos en días anteriores, fueron imputados por delitos de gran relevancia social: no sólo serían imputados por delito de orden público, daño y lesiones, sino también por los cometidos contra organismos de la Nación y que son competencia de la Audiencia Nacional (ABC 24/09/2012). Ello se refiere, fundamentalmente al uso de la fuerza, la violencia y la intimidación sobre las sedes de la soberanía y está castigado con la pena de prisión de 3 a 5 años (artículo 494 del Código Penal).

Si ya la idea de imputar por razones de convocatoria constituía una estrategia preventiva criminalizante en alto grado, la imputación por “asistencia” a la manifestación que se había desarrollado sin el más mínimo intento de acceder al Palacio de las Cortes -aunque se pudieran constatar provocaciones, desórdenes y resistencias-, resultaba un exceso. Tras un periplo de semanas sobre competencias judiciales, así lo juzgaría el auto del Juez Pedraz de 4 de octubre de 2012 en el que, además de criticar al Ministerio del Interior por la gravedad de la denuncia, archivaba la causa por no ver indicios de intencionalidad de invadir el Congreso.

Pero quedémonos con el alto poder simbólico e ideológico de la acción, porque es a través de los pequeños símbolos y su resonancia en las

mostrando su preocupación por la actuación de los agentes de la UIP dentro de la estación de Atocha contra manifestantes pacíficos:
<http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/espana-policia-uso-excesivo-fuerza/>

¹⁷ No lo desarrollaré, pero tampoco quiero dejar de mencionar la presencia, documentada por periodistas y ciudadanos de infiltrados policiales entre los “alborotadores”. Su presencia fue reconocida por la Jefatura Superior de policía aun negando que provocasen la violencia. Huffingtonpost.es 26/09/2012. http://www.huffingtonpost.es/2012/09/26/policias-infiltrados-en-e_n_1915348.html

audiencias como los conceptos van quedando fijados socialmente y logran retención institucional (Schudson, 1989). En 2012 hemos visto por primera vez entrar “manifestantes” que podemos llamar de una manera muy general y sin matices “indignados” en la Audiencia Nacional – como argumenté al inicio- el “templo de la lucha antiterrorista”. También el ciudadano medio comienza a familiarizarse con tipos de delitos que no estaban en el discurso público cotidiano. No al menos como otros que podemos mencionar: “multirreincidencia”, “apología del terrorismo” o “malversación de fondos”. En unos meses, están apareciendo, de manera recurrente e impuesta por las agendas políticas, los conceptos “desórdenes públicos”, “resistencia a la autoridad” (activa y pasiva) o “desobediencia civil”. El anteproyecto de reforma del Código Penal (reformado, recordemos, en 2010) está en marcha y es, directamente, un diseño de regulación penal del conflicto social que pone de manifiesto una “vieja conocida”; la estrategia de la tolerancia cero ensayada desde el punto de vista policial y criminal con el terrorismo y con la “delincuencia común” en las últimas décadas (Díez Ripollés, 2005; González Cussac, 2006).

Pero hablamos del ámbito de lo político. Del conflicto social en el que el poder político es parte. Y por ello, es necesario poner de manifiesto que, mientras se hacen grandes esfuerzos por deslegitimar no sólo la violencia política protestataria sino la propia protesta, se legitima y respalda la acción del Estado y de sus cuerpos de seguridad. La principal evidencia de que esto es así es el cierre en enero de 2013 de la investigación interna de la policía sobre la actuación policial de la UIP el día 25 de septiembre en Atocha. No se “extralimitaron”, según el Ministerio del Interior porque hicieron uso de la “fuerza mínima indispensable” para repeler las agresiones de que habían sido objeto (El País, 31/01/2013)¹⁸. Lo que se deriva de todo este proceso y su definición pública es la futura reforma de Código Penal.

¹⁸ Sobre los numerosos indultos en relación con la brutalidad policial, la ausencia de investigaciones serias o los malos tratos policiales en dependencias policiales, regímenes de incomunicación y limitación de las garantías procesales se ha pronunciado también en diferentes ocasiones, no sólo Amnistía Internacional sino, también, el Relator Especial de Naciones Unidas para la lucha antiterrorista.

4. Las líneas rojas: notas sobre la elasticidad y orden público:

Pero los manifestantes volvieron al Congreso 29S, y volvieron a hacerlo en noviembre y en diciembre. También han vuelto los despliegues policiales, las cargas contra los manifestantes y el número de detenidos, de imputaciones, de sanciones y de faltas también ha ido en aumento. Los escenarios de estas características han entrado a formar parte de las imágenes cotidianas de los ciudadanos.

Y de la misma manera que la afluencia masiva posterior al 15-M se explica, en parte, por la violencia policial con los manifestantes en la madrugada del 15 de mayo de 2011, retransmitida a nivel mundial, la asistencia a muchas de las protestas iniciadas por organizaciones minoritarias ha sido secundada por miles de ciudadanos indignados, en este caso, por la brutalidad policial. Y es que el binomio acción/represión ha sido uno de los puntos de más controvertidos de encuentro en la literatura del conflicto y la acción colectiva (Tilly, 1978, Goldstein, 1983, Della Porta, 1995, Palacios, 2011). La represión disuade de la participación pero hay umbrales a partir de los cuáles genera una reacción. Y dicha reacción no se puede vaticinar porque la legitimación y deslegitimación de la violencia en el marco de la política es un proceso sujeto tanto a factores históricos y estructurales, como culturales y materiales de la propia coyuntura y contexto.

No es aceptable el mismo grado de violencia no estatal que en los años ochenta y no es aceptable el mismo grado de violencia y coerción por parte del Estado. Las "líneas rojas" se han movido y ello ha sido, en parte, y sólo en parte, en el marco de la "guerra contra el terror". Hagamos, a continuación, un esbozo de comparación con otros casos y veamos el recorrido (salvando los contextos distintos) de las líneas de demarcación sobre lo que es la violencia aceptable.

El día 24 de Enero de 1987, tras una manifestación¹⁹ multitudinaria y de gran resonancia en Madrid en el marco del conflicto estudiantil, el diario

¹⁹ Imágenes sobre los enfrentamientos entre la policía y los manifestantes, los daños a la propiedad y el alcance de las violencias pueden verse aquí: <http://www.youtube.com/watch?v=7ZIm-0HPUw>

conservador ABC, abría la portada con imágenes de violencia y dejaba el titular -organizado en una secuencia centrada en la víctima, no en el agresor (Cerulo, 1998)- para dar cuenta de que una joven había resultado herida de bala el curso de las cargas policiales.

En la crónica se refería a "alborotadores/provocadores/ultras", (no "radicales/antisistemas/células independientes") que, con el fin de "desestabilizar el sistema" (no subvertir el orden constitucional o "generar una situación de terror"), había iniciado los desórdenes.

Nueve personas resultaron detenidas entre un total de 200.000 participantes (según el sindicato convocante). Según el diario *El País* (24 enero 1987) "piedras, botellas y barras de hierro volaban por encima de las cabezas"... "la policía cargó de manera inmediata con disparos de bombas de humo, pelotas de goma, tanqueta de agua... los bomberos tuvieron que intervenir para retirar una barricada en el paseo del Prado donde también sofocaron varios conatos de incendio. También ardieron algunos árboles de la zona. Según el primer resumen de daños, resultaron totalmente destruidas 15 cabinas telefónicas, varias motos de la policía, 300 metros de valla, 14 semáforos y numerosas placas de tráfico y desaparecieron seis metros de verja artística que rodea el edificio del banco de España. (...) grupos de jóvenes provocaron un verdadero caos en el comienzo de la Gran Vía, donde arrancaron señales de tráfico y cabinas telefónicas, arrojaron las jardineras de piedra de la aceras a media calzada, tiraron algunos cócteles molotov y volcaron un automóvil, al que posteriormente, prendieron fuego...".

A pesar de esta descripción y según recoge la crónica, el número de heridos fue de 14 policías y 17 estudiantes. El número de detenidos podemos saberlo por el diario ABC, que indica que fueron 9, sin especificar los delitos que se les imputan. No hay seguimiento informativo en los días siguientes para conocer la secuencia judicial que siguieron los detenidos. Desde luego no hay imágenes de la Audiencia Nacional.

A riesgo de hacer una valoración deshistorizada, esta narración es más que sorprendente, no tanto con respecto al papel policial del Estado que parece haber adoptado, en la línea del análisis de Diego Palacios (2011), una

estrategia “sin efusión de sangre” como con respecto a la dimensión penal. Aunque no ha sido posible constatar el recorrido seguido por aquéllos 9 detenidos sabemos que no hubo ninguna iniciativa para modificar regular el orden público. ¿Había otros mecanismos de regulación del conflicto socio-político, mayor vigilancia ciudadana sobre las libertades? Seguramente muchos más elementos vinculados a la reciente e inacabada transición política y a las representaciones, precisamente, sobre el orden público, y el control policial de los procesos políticos.

Diez años más tarde, en 1998 Gary Marx, indiscutible experto en el control policial de la protesta, planteaba, con relación a la misma una tendencia hacia la suavización de los mecanismos de control policial de las protestas en el marco de las democracias. Y, posiblemente, a la luz de sus datos podía ser así. Pero los procesos de largo recorrido están, a menudo, atravesados por acontecimientos transformadores (Sewell, 2005) y por ello sólo puede comprenderse la evolución experimentada en el control policial atendiendo a dos acontecimientos fundamentales para lo que analizamos: la así llamada “Batalla de Seattle” (1999) en la vimos surgir la acción colectiva organizada a nivel global demandando un modelo de globalización alternativa, y el 11 de Septiembre de 2001 en el que vimos emerger la “guerra contra el terror” en cuyo contexto se están dibujando los contornos del Estado Securitario. Ambos acontecimientos han redefinido las líneas rojas de la violencia, sus posibilidades, su legalidad y su legitimidad, tanto protestataria como la que proviene del Estado.

Y a fin de ofrecer algunas notas sobre el modo en que se ponen las bases de esta nueva configuración del Estado, recordemos que todo aparato de represión funciona a la vez mediante la violencia y la ideología (Althusser, 1979:12). Y por lo tanto, toda transformación en los umbrales de violencia aceptable políticamente para el Estado conlleva, además de un aparato policial y legal, su argumentario, su justificación y su esfuerzo ideológico.

Algunos conceptos señalados aquí forman parte del vocabulario de la “guerra contra el terror” (célula, riesgos, amenazas, “obsesión condenatoria”, excepción, vigilancias, necesario recorte de derechos). Y es porque el

terrorismo está en la cúspide de las intolerancias ciudadanas por lo que hemos asistido a un proceso de elasticidad sobre lo que se considera terrorismo y al que muchos ciudadanos han asistido con escasa sensación de alarma. Recordemos el *mantra* del Estado securitario.

Sin embargo, hoy es evidente que la violencia en cualquier grado se percibe y se gestiona como inaceptable. La respuesta es cada vez más penal y policial. Y si la policial es nítida para el ciudadano, la penal, siendo mucho más difusa y “blanda”, en su uso expansivo genera una nueva forma de autoritarismo. También en este desbordamiento encontramos estrategias ideológicas que lo sostienen. La definición del “antisistema” es una de ellas (también la idea de “radicales” o “resistencia pasiva”). Y no importa si se rompen o no las normas porque es la “etiqueta” lo que tiene mayor poder. Así lo planteaba Howard Becker (2010) al sostener que la ruptura de normas no es sólo la cualidad de determinados comportamientos sino el producto de un proceso de atribución de significado por parte de otros (2010: 33). Las reglas, lo que se acepta o no se acepta, depende de un consenso y dicho consenso es impuesto por los grupos en el poder y es, por lo tanto, político. El “antisistema” ha sido definido por el poder –ya lo hemos dicho- como el nuevo peligroso. Así también su proyecto. Porque todo intento de cuestionar las bases sobre las que descansa la configuración política y económica actual es puesto bajo sospecha y, por ello, algunos autores entienden la seguridad –el brazo derecho del Estado- como una nueva dominación neoliberal (Wacquant, 2010).

“Mientras seas inocente no tienes nada que temer”

Referencias:

- Aldrich, R. J. (2009): “US-European Intelligence Co-operation on Counter-Terrorism: Low Politics and Compulsion.” *British Journal of Politics & International Relations* 11(1):122–139.
- Agamben, G. (2005): *State of Exception*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Althusser, L. (1971): *Ideology and Ideological State Apparatus*. NY, Monthly Review Press.
- Álvarez Conde, E y H. González (2006): “Legislación antiterrorista comparada

después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales"; *Área de Terrorismo Internacional*. Madrid: Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y estratégicos.

Amnistía Internacional (2012): *Actuación policial en las manifestaciones en la Unión Europea*. Octubre de 2012.

<https://www.amnesty.org/es/library/info/EUR01/022/2012>

Andreas, E. Nadelmann, P.(2006): *Policing the Globe: Criminalization and Crime control in international relations*. New York: Oxford University Press.

Asúa Batarrita, A. (2003): "Derecho Penal y antiterrorismo". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. México DF: UNAM.

Becker, Howard S. (2010): *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bigo, D y A. Tsoukala (2008): *Terror, Insecurity and Liberty: illegal practices of liberal regimes after 9/11*. edited by Elspeth Guild and R B J Walker Didier Bigo. New York: Routledge.

Böhm,ML Mariano H. Gutierrez (comps.) (2007): *Políticas de seguridad: peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Catalina, M. A (2006): *La restricción de derechos fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo*. Vol. 2006. Madrid: Fundación Alternativas.

Cerulo, K A. (1998): *Deciphering Violence: The cognitive structure of right and wrong*. . NY: Routledge.

Díez Nicolás, J (2007): "¿Regreso a los valores materialistas? El dilema entre seguridad y libertad en los países desarrollados"; en IX Congreso Español de Sociología "Poder, Cultura y Civilización". Grupo de Trabajo 24. Sociología de los Valores. . Barcelona.

Díez Rripollés, J.L (2005): "De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado". *Revista Electrónica de ciencia penal y criminología*. 07/01

Fernández Bessa,C H. Silveira Gorski, G. Rodríguez Fernández, I. Rivera Beiras, (Eds.). 2010. *Contornos Bélicos del estado securitario*. Barcelona: Anthropos.

Fernández De Mosteyrín L (2011): "Sobre la capacidad transformadora de los acontecimientos: cambios en la legitimidad de la violencia política en el contexto de la Guerra contra el Terror"; en *A propósito de Tilly: conflicto, poder y acción colectiva*, ed. M. J. Funes. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Fernández de Mosteyrín (2013): "Las demandas de seguridad y las políticas antiterroristas tras el 11-S". En ML, Morán (coord.) *Actores y Demandas en España: análisis de un inicio de siglo convulso*. Madrid. La Catarata.

Fernández Hernández, A. (2008): *Ley de Partidos Políticos y Derecho Penal: Una nueva perspectiva en la lucha contra el terrorismo*. Valencia. Tirant lo Blanch.

Garzón, B (2006): *La lucha contra el terrorismo y sus límites*". Madrid: Adhara.

Guittet, E.P (2008): "Is Consensus a Genuine Democratic Value? The case of Spanish Political Pact Against Terrorism." *Alternatives* 33 (2008): pp. 267-91

González Cussac, J.L (2006): "Contrarreforma penal de 2003: nueva y vieja política criminal". *Revista Xurídica Galega*, 38. pp. 13- 38

Hallsworth, S y J. Lea (2011): "Reconstructing Leviathan: Emerging contours of the security state". *Theoretical Criminology* 15, 2, pp.141-156.

Human Rights Watch (2005): *¿Sentado ejemplo? Medidas antiterroristas en España*. Ed. Human Rights watch

Jackson, R. (2005) *Writing the war on terrorism: Language, politics and counter-terrorism* Manchester: Manchester University Press

Jakobs, G. Y M. Cancio, (2006): *Derecho Penal del Enemigo*. Cizur menor: Aranzadi.

Krebs Patrick T. Jackson, R. (2007): "Twisting Tongues and Twisting Arms:The

- Power of Political Rhetoric." *European Journal of International Relations* 13(35):35–66.
- Lea, J y S. Hallworth (2012): "Bringing the state back in: understating neoliberal security". Squires, Peter and Lea (eds.): *Criminalization and advanced marginality: a critical assesmente ot the work of Löic Wacquant*. Bristol, Policy Press.
- Limón, P (2013): "Del "no a la guerra" a los "indignados": los debates sobre el espacio público en las manifestaciones en la calle" En Morán, ML (de): *Actores y demandas en España: análisis de un inicio de siglo convulso*. pp. 185-207. Madrid. La Catarata.
- McAdam, S. Tarrow, Ch. Tilly (2005): *Dinámica de la contienda política*. Barcelona: Hacer.
- Marx, G. (1998): "Some reflections on the democratic policing of demonstrations." Pp. 253–269, *Policing Protest: the control of mass demonstrations in western democracies*, D; Herbert Reiter y Della Porta (eds.). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Martín, Baró, I. (2003): *Poder, Ideología y Violencia*. Madrid: Trotta.
- Muñagorri, y Casares (2009): "Políticas de Seguridad, control preventivo y peligrosidad: la construcción del orden social securitario." *Eguzkilore* 23 (Diciembre 2009). Pp. 159-73
- Pérez Royo, J y M. Carrasco Durán (2010): *Terrorismo, democracia y seguridad en perspectiva constitucional*. Madrid: Marcial Pons.
- Pérez Nieto, L (2009): "Populismo Punitivo en España: del estado social al estado penal.", *Surveillance in Latin America: "Vigilancia, Securanca e control social PUCPR.* , ed. L. Pérez Nieto. Brazil.
- Recasens, A (2007): *La seguridad y sus políticas*. Barcelona: Atelier
- Reinares, F (2010): "El final de una excepción española." *Diario El País*, 08/072010.
- Robert, PH (2003): *El ciudadano, el delito y el Estado*. Barcelona, de. Atelier
- Sewell, W H (2005): *Logics of History. Social theory and social transformation*. Chicago: University of Chicago Press.
- Schudson, M (1989): "How Culture Works: Perspectives from Media Studies on the Efficacy of Symbols." *Theory and Society* 18(2 (March, 1989)):153–180.
- Wacquant, L (2010): *Castigar los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona, Gedisa.
- Weber, M (1998): *El Político y el Científico*. Madrid: Alianza.
- Zizek, (2002): *Welcome to the desert of the real! : five essays on September 11 and related dates*. London; New York: Verso.
- Zulaika, J. (2009): *Contraterrorismo USA: profecía y trampa*. Irun: Alberdania.